



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RELATIVO AL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL QUE TIENE POR OBJETO "EL SERVICIO DE CAFETERÍA DE LA PISCINA MUNICIPAL DEL "SOTILLO"

I.- DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- Constituye el objeto del presente contrato, la prestación del servicio de cafetería de la Piscina Municipal del "Sotillo" conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Bases Técnicas.

1.2.- No se admite la posibilidad de que los licitadores aporten variantes o alternativas al objeto del contrato señalado en el punto anterior.

1.3.- No existen lotes.

1.4.- Las necesidades administrativas a satisfacer consisten en la necesidad de cubrir el servicio de cafetería de la Piscina Municipal del "Sotillo".

1.5.- La codificación correspondiente de la nomenclatura del Reglamento CE nº 2192/2002 del Parlamento europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el vocabulario común de contratos públicos (CPV) es la 55000000-0, servicios de hostelería y restaurante. La codificación CPA-2002 es la 55.40.10 servicios en establecimientos de bebidas.

2. ORGANO DE CONTRATACIÓN

2.1.- El Órgano de Contratación que actúa es la Junta de Gobierno del Patronato Municipal de Deportes.

2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

2.3. A efectos informativos la dirección, número de teléfono, número de fax, dirección de correo electrónico y página web son los siguientes:

Dirección : Plaza Mariano Timón, s/n 34005 Palencia
Teléfono: 979.16.71.00



Fax: 979.74.85.92

Correo electrónico: cantolin@pmdpalcencia.com

Acceso al perfil del contratante, pliegos y documentación complementaria en Internet: www.pmdpalcencia.com

3. RÉGIMEN JURÍDICO

3.1.- El presente contrato tiene la consideración de contrato administrativo especial. La preparación, adjudicación, efectos y extinción del presente contrato se regirá, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 19.2 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LCSP, por sus propias normas con carácter preferente, esto es, por las cláusulas contenidas en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas que lo acompaña así como, por la normativa que se indica en la cláusula 3.2 del presente pliego y, supletoriamente, por lo previsto en el R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LCSP, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en lo que no se oponga a lo prevenido en el R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LCSP.

3.2.- Resultará también de aplicación la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de la Junta de Castilla y León. El Real Decreto 202/2000, de 11 de febrero, por el que se establecen normas relativas a los manipuladores de alimentos junto con el Decreto 211/2001, de 2 de octubre, por el que se establecen disposiciones complementarias en relación con la formación continuada de los manipuladores de alimentos.

3.3.- Por último, el contrato se regulará por cualesquiera otras disposiciones, tanto de Derecho Administrativo como de Derecho Privado, que regulen la contratación y la actividad de prestación tanto en el ámbito estatal como de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y que resulten aplicables en el ámbito del presente contrato.

4. PROCEDIMIENTO DE LA ADJUDICACIÓN

El expediente de contratación es de tramitación ORDINARIA según los artículos 109 y 110 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LCSP. La adjudicación del presente contrato se llevará a cabo por el procedimiento ABIERTO regulado en el artículo 157 y siguientes del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LCSP, seleccionándose al adjudicatario conforme a lo dispuesto en los artículos 150 a 152 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LCSP mediante la aplicación de una pluralidad



de criterios a favor de la oferta económicamente más ventajosa.

5. DURACIÓN DEL CONTRATO

5.1.- El plazo de ejecución del contrato será del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, previo depósito de la garantía definitiva y formalización del contrato.

5.2.- Sin perjuicio de ello, el contrato podrá ser prorrogado mediante un acto de voluntad expresa de las partes contratantes, el plazo de cada una de las prórrogas no podrá ser superior al del contrato original. A tal efecto, el adjudicatario, con dos meses de antelación como mínimo al vencimiento del contrato o de cualquiera de sus prórrogas, deberá remitir a la Administración escrito en el que manifieste su intención de prorrogar el contrato.

5.3.- La prórroga del contrato deberá ser adoptada por mutuo acuerdo de las partes contratantes debiendo recaer, con anterioridad a la expiración de la duración inicial del contrato, acuerdo expreso del órgano de contratación, previa instrucción del expediente contradictorio en el que deberá constar, junto con el trámite de audiencia del contratista, el informe del Patronato Municipal de Deportes.

5.4.- La duración total del contrato incluidas las prórrogas, no podrá exceder de dos (2) años.

5.5.- Habrá de instruirse expediente contradictorio, de acuerdo con lo previsto en el punto 5.3, si durante la vigencia del contrato se pretende alguna modificación de sus bases o condiciones.

6. RIESGO Y VENTURA

6.1. La ejecución de contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista. No obstante en lo referente a la revisión de los precios de productos expendidos en la cafetería, ésta se realizará conforme al Índice de Precios al Consumo elaborado por el Instituto Nacional de Estadística concretándose en el 85% de la variación experimentada por dicho índice conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LCSP. El índice de revisión aplicable al contrato será invariable durante la vigencia del mismo y determinará la revisión de precios en cada fecha respecto a la fecha de adjudicación del contrato siempre que la adjudicación se produzca en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, o respecto a la fecha en que termine dicho plazo de tres meses si la adjudicación se produce con posterioridad.



6.2. La Administración no será responsable de las obligaciones asumidas por el contratante, ni de los daños o perjuicios causados a terceras personas o cosas, de los que deberá responder exclusivamente el adjudicatario.

6.3. Sin perjuicio de lo establecido en el punto anterior, en el supuesto de que se modifiquen las características de la prestación por razones de interés público y dichas modificaciones afecten al régimen económico financiero establecido por el contratista y el Patronato Municipal de Deportes, éste deberá compensar a aquél para que se restablezca la situación de equilibrio financiero inicialmente prevista.

II. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN EXIGIDA

7. NORMAS GENERALES

7.1. Podrán presentar oferta al presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

7.2. La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las Cláusulas de este Pliego y de las del Pliego de Prescripciones Técnicas, en su totalidad y sin salvedad alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la adjudicación del contrato.

7.3. Para participar en la presente licitación el proponente deberá presentar, dentro del plazo indicado en el anuncio de licitación publicado en el B.O.P., en el Registro del Patronato Municipal de Deportes, sito en Plaza Mariano Timón, s/n de Palencia, tres sobres cerrados (A, B, C) con la documentación especificada en las Bases 7.4., 7.5., y 7.6. de este Pliego, indicando en cada uno de los sobres el contrato a que se concurre, denominación de la empresa o proponente, nombre y apellidos de quien firma la proposición y el carácter con que lo hace, todo ello de forma legible. Los sobres deberán estar, necesariamente, firmados por el licitador o persona que lo represente.

En caso de que el licitador envíe su proposición por correo, deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar a la Mesa de Contratación la remisión de la oferta mediante télex, telefax o telegrama con anterioridad al transcurso del plazo de entrega de ofertas contractuales establecido. La proposición no será admitida sin la concurrencia de cualquiera de estos requisitos. Tampoco será admitida la proposición si en el transcurso de los diez días naturales siguientes a la remisión de la comunicación



no se recibe la proposición.

7.4. Sobre "A" Capacidad y solvencia para contratar.

Contendrá los siguientes documentos:

7.4.1. Documento Nacional de Identidad, u otra documentación que acredite su identidad expedida por autoridad competente, de la persona que presente la proposición en nombre propio o como apoderado, así como, en su caso, la que acredite su situación en España.

7.4.2. Cuando el licitador sea una persona jurídica, escritura de constitución de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le fuera aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula la actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

7.4.3. Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, apoderamiento bastante para representar a la sociedad o entidad en cuyo nombre concorra. Dicho poder deberá estar debidamente inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil.

7.4.4. Acreditación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LCSP. Dicha acreditación podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa según los casos y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable (Anexo III) otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. La declaración responsable comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Sin perjuicio de ello, la justificación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social que se exigirá con la adjudicación a la empresa que vaya a resultar adjudicataria del contrato, a cuyo efecto se le concederá un plazo máximo de quince días hábiles.

7.4.5, El licitador, de acuerdo con lo establecido en el artículo 103.1 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LCSP, NO deberá constituir una garantía provisional.



7.4.6. Cuando varios empresarios acudan a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas, cada uno de los que la forman deberá acreditar su capacidad de obrar y su solvencia conforme a lo establecido en los puntos anteriores y deberá presentar un escrito de proposición en el que se indiquen los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y el nombramiento del representante o apoderado único con poderes bastantes que, una vez adjudicado el contrato, podrá ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del mismo. Sólo en el caso de que el contrato sea adjudicado a la Unión Temporal se deberá formalizar la misma en escritura pública.

7.4.7.- Justificación del cumplimiento de los siguientes requisitos de **solvencia económica, financiera y técnica o profesional:**

. Solvencia económica y financiera: Se acreditará mediante la presentación de informe de instituciones financieras haciendo constar que el licitador dispone de la solvencia económica suficiente a los efectos del presente contrato.

. Solvencia técnica o profesional: El licitador debe haber realizado al menos un trabajo similar al que constituye el objeto del presente contrato a lo largo del último año. Para acreditarlo deberá presentar los siguientes documentos:

-Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos 3 años que incluya importes, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.

7.4.8.- Para la aplicación y acreditación de las preferencias de adjudicación contempladas en la cláusula 10.3, deberá aportarse en el sobre A la siguiente documentación:

a) Para la preferencia señalada en la letra a) de la referida cláusula, el documento TC2 de la Seguridad Social acreditativo del personal integrado en la empresa y declaración firmada por el candidato indicando el número de trabajadores con porcentaje de discapacidad igual o superior al 33 por 100 en la que figure sus números de DNI.

b) Para la preferencia señalada en la letra b) compromiso formal del licitador de contratar no menos del 30% de sus puestos de trabajo con personas pertenecientes a los colectivos recogidos en la disposición adicional cuarta del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LCSP y la documentación acreditativa de encontrarse sujeta la Disposición Adicional Novena de la L 12/2001 de 9 de Julio, de medidas urgentes del mercado de trabajo para el incremento del



empleo y la mejora de su calidad.

c) Para la preferencia señalada en la letra c) la que acredite que la entidad está reconocida como de Comercio Justo.

Y con carácter general además la documentación acreditativa de cumple las condiciones requeridas en dicha legislación para la aplicación de la preferencia.

7.4.9.- Al ser un contrato cuyo valor estimado es inferior a 90.000 euros, la aportación inicial de la documentación señalada en los apartados 7.4.1 al 7.4.8, podrá sustituirse por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. Esta declaración deberá ajustarse al modelo establecido en el Anexo IV del presente pliego.

7.5. Sobre "B". Requisitos técnicos en relación con los criterios de adjudicación.

Deberá incluir:

Plan de negocios: A la hora de establecer la valoración del plan de negocio se tendrán en cuenta aspectos relativos a:

- ◆ Capacidad de respuesta a situaciones de carácter coyuntural de exceso de personal que accede a la cafetería como consecuencia de eventos de tipo deportivo.
- ◆ Capacidad de respuesta ante situaciones de imposibilidad del adjudicatario de presencia efectiva en la prestación de servicio por asuntos de enfermedad, citaciones, etc.
- ◆ Recursos materiales que el adjudicatario pueda poner a disposición para una mejora en la prestación del servicio.
- ◆ Otras actuaciones que recogidas en el plan de negocio sirvan para mejorar la calidad en la prestación del servicio

Otras actuaciones que recogidas en el plan de negocio sirvan para mejorar la calidad en la prestación del servicio.

7.6. Sobre "C" Proposición económica.

Contendrá una única proposición económica, redactada conforme al modelo que figura como Anexo I y Anexo I-I a este Pliego firmado por el licitador o persona que lo represente, en el que se expresará el canon que se propone abonar a la Administración. En el canon ofertado se consideran incluidos el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) y resto de impuestos o gastos que



podieran gravar el servicio.

El canon mínimo del contrato, que habrá de ser abonado por el Adjudicatario al Centro en los cinco primeros días del mes natural al que corresponda, **queda fijado en 11.000 Euros/año.**

Este canon se revisará anualmente de conformidad con lo establecido en el art. 89.3 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La valoración del presente aspecto se realizará proporcionalmente en razón del aumento que se pueda proponer en cuanto al canon establecido.

Igualmente, contendrá el precio ofertado por los distintos productos que se ofrecerá a los usuarios del servicio y que se detallan en el modelo de proposición económica que, en ningún caso, podrán superar los precios máximos que figuran en el Anexo I-I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares incluyéndose en los precios ofertados el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) y cualquier otro impuesto o gasto que pudiera gravar el servicio.

La valoración del presente aspecto se realizará proporcionalmente en razón de un menor precio de los productos considerados como más demandados, de acuerdo con el siguiente porcentaje:

Bocadillos:	50%
Refrescos:	50%

7.7. Notas aclaratorias sobre la documentación a presentar.

7.7.1. El licitador podrá presentar la documentación exigida en original o copia de la misma, debidamente compulsada bien por la Administración bien por Notario.

7.7.2. En cuanto a la documentación a presentar en el sobre "A" por las empresas no españolas de Estados Miembros de la Unión Europea, al igual que por las demás empresas extranjeras, se estará a lo dispuesto en el Anexo II de este Pliego.

7.7.3. Agotados los plazos para la interposición de los recursos contra la adjudicación sin que se hayan interpuesto, la documentación que se acompaña a las proposiciones quedará a disposición de quienes hubieran licitado. No obstante, transcurrido el plazo de tres meses desde la



adjudicación del contrato, la Administración podrá disponer sobre la destrucción de la documentación aportada por los licitadores cuando éstos no hayan procedido a su retirada.

7.8. Comprobación de la veracidad de la documentación aportada.

La Administración podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en los sobres "A", "B" y "C", entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados por el licitador puede ser causa de nulidad del contrato, con pérdida de la garantía provisional o de la garantía definitiva en el caso de que se hubiese adjudicado el contrato, debiendo indemnizar, además, a la Administración, los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

III.- BASES ESPECIALES DE LICITACIÓN

En el Patronato Municipal de Deportes la Mesa de Contratación estará formada como mínimo por los siguientes miembros:

Presidente:

El Presidente del Patronato Municipal de Deportes o el Vicepresidente del órgano citado, por delegación del primero.

Vocales:

El Secretario el Patronato Municipal de Deportes o funcionario en quien delegue.
El Interventor del Patronato Municipal de Deportes o funcionario en quien delegue.
El Director Técnico del Patronato Municipal de Deportes o persona en quien delegue
El Administrador del Patronato Municipal de Deportes o persona en quien delegue.

Secretario:

Un empleado del Departamento de Administración del Patronato Municipal de Deportes.

8. APERTURA DE SOBRE A "CAPACIDAD Y SOLVENCIA".

Los documentos remitidos por los licitadores en el Sobre "A" en tiempo y forma serán examinados y calificados por la Mesa de Contratación. Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo

comunicará verbalmente a los interesados. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas deberán hacerse públicas a través de anuncios de la Mesa de contratación, concediéndose un plazo no superior a TRES DÍAS HÁBILES para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación.

9.-APERTURA DE SOBRES B "PROPOSICIÓN TÉCNICA"

Transcurrido el plazo de subsanación, la Mesa de Contratación procederá a abrir el sobre B presentado por todos los/las licitadores/as que hayan resultado admitidos a la licitación por cumplir los requisitos de capacidad y solvencia exigidos. Comprobará si consta el Plan de Negocio en dicho sobre y remitirá dicha documentación al Patronato Municipal de Deportes para que, por los servicios técnicos correspondientes, se proceda a elaborar el informe técnico en el que se analicen las distintas ofertas técnicas y se valoren las mismas conforme a los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego.

10.- APERTURA DE SOBRE C "PROPOSICION ECONÓMICA" Y PROPUESTA DE CLASIFICACION DE OFERTAS

10.1.-En el lugar, día y hora señalados en el anuncio de licitación la mesa de contratación, previo debate y aprobación de la valoración que en el informe técnico se realice de las proposiciones técnicas (plan de negocio) presentadas en el sobre B, comunicará a los asistentes al acto público las empresas han sido admitidas o rechazadas, las causas de su inadmisión, y el resultado de la valoración de las proposiciones técnicas presentadas en el sobre B, procediéndose acto seguido a abrir y dar lectura de las proposiciones económicas contenidas en el sobre "C".

10.2.- No se aceptarán aquellas proposiciones que:

- ♣ Tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.
- ♣ Carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida.
- ♣ Varien, de forma sustancial, el Modelo de Proposición Económica establecido, que se acompaña como Anexo I y Anexo I-I a de este Pliego.
- ♣ No presenten alguno de los documentos exigidos o presenten los mismos en forma distinta a la requerida.
- ♣ Excedan del tipo máximo de la licitación.
- ♣ Las que no vengán suscritas con la firma del empresario individual o representante de la empresa social.

10.3.- Efectuada la lectura de las proposiciones económicas, teniendo en cuenta lo anteriormente expresado, la mesa de contratación podrá acordar en dicho acto elegir al órgano de contratación propuesta de adjudicación o bien posponer para una mesa ulterior la adopción de dicho acuerdo. De todo ello se



dejará constancia en el Acta que se levante de la sesión.

En todo caso, la mesa de contratación una vez determinada la oferta más ventajosa y antes de formular la propuesta de adjudicación aplicará las preferencias en la adjudicación de las proposiciones de las empresas que hayan presentado la documentación a que se refiere la cláusula 7.4.10 que se señalan a continuación siempre y cuando igualen a la más ventajosa desde el punto de vista de los criterios objetivos de adjudicación:

- a)** La empresa que en el momento de acreditar la solvencia técnica cuente en su plantilla con el mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad, siempre que dicho porcentaje no sea inferior al 2 por 100 de su plantilla.
- b)** Las empresas dedicadas específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, reguladas en la Disposición Adicional Novena de la Ley 12/2007, de 9 de julio, de Medidas Urgentes de Reforma del Mercado de Trabajo.
- c)** En los contratos que tengan como objeto productos en los que exista alternativa de Comercio Justo, las entidades reconocidas como Organizaciones de Comercio Justo.

11. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

11.1 El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la proposición que resulte económicamente más ventajosa. A tal efecto y para la presente contratación se fijan los siguientes criterios de adjudicación:

1.- PLAN DE NEGOCIO 40%

A la hora de establecer la valoración del plan de negocio se tendrán en cuenta aspectos relativos a:

- > Capacidad de respuesta a situaciones de carácter coyuntural de exceso de personal que accede a la cafetería como consecuencia de eventos de tipo formativo tales como cursos, jornadas, etc*
- > Capacidad de respuesta ante situaciones de imposibilidad del adjudicatario de presencia efectiva en la prestación de servicio por asuntos de enfermedad, citaciones, etc.*
- > Recursos materiales que el adjudicatario pueda poner a disposición para una mejora en la prestación del servicio.*
- > Otras actuaciones que recogidas en el plan de negocio sirvan para mejorar la calidad en la prestación del servicio (Horarios, menús extraordinarios, etc)*

2.- CANON DEL CONTRATO 40%



La valoración del presente aspecto se realizará proporcionalmente en razón del aumento que se pueda proponer en cuanto al canon establecido

3.- PRECIOS DE LOS PRODUCTOS 20%

La valoración del presente aspecto se realizará proporcionalmente en razón de un menor precio de los productos considerados como más demandados, de acuerdo con el siguiente porcentaje:

<i>Bocadillos::</i>	<i>50%</i>
<i>Refrescos:</i>	<i>50%</i>

11.2.-La resolución de adjudicación motivada deberá notificarse a quienes hubiesen participado en la licitación y publicarse en el perfil del contratante del Patronato Municipal de Deportes o en el B.O.P.

11.3.-La adjudicación no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles desde el siguiente en que se publique aquella en un diario oficial o en el perfil del contratante del órgano de contratación.

11.4 Durante ese plazo de quince días, la empresa adjudicataria deberá presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubieren comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 75.2 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LCSP que le reclame el órgano de contratación, así como constituir garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación. Asimismo deberá aportar en ese plazo de quince días el Carnet de manipulador de alimentos de los trabajadores que vayan a prestar sus servicios como camareros en la referida cafetería.

La adjudicación será notificada a los participantes en el procedimiento en un plazo de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia o en perfil de contratante del órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 del Texto Refundido de la L.C.S.P.

Juntamente con la notificación de haber sido seleccionado, se requerirá a dicho seleccionado, para que en plazo de (15) quince días hábiles, presente:

- Alta y, en su caso, ultimo recibo del Impuesto de Actividades Económicas, complementado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula de citado impuesto.
- Certificación expedida por el órgano competente, en la forma y con los efectos previstos en los artículos 13, 14, 15 y 16 del R.G.C.A.P., de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social impuestas por las



disposiciones vigente.

c) Cuando no exista obligación de presentar la justificación a que se refieren los artículos 13 y 14 del R.G.C.A.P., se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

d) Documentación acreditativa expedida por el órgano competente de no tener deudas con el Excmo. Ayuntamiento de Palencia y el Patronato Municipal de Deportes.

e) Resguardo de garantía definitiva y, en su caso, de la garantía complementaria exigida en la cláusula 16 del presente pliego.

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren el artículo 13 (obligaciones tributarias) y el artículo 14 (obligaciones de Seguridad Social) del RGLCSP se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

11.5 Cuando no proceda la adjudicación del contrato a la empresa que hubiere resultado adjudicataria por no cumplir estas las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria, el Patronato Municipal de Deportes podrá efectuar una adjudicación a la empresa o empresas siguientes a aquella, siempre que ello fuese posible y que la nueva adjudicataria haya prestado su conformidad, en cuyo caso se le concederá un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en el párrafo anterior.

11.6 La adjudicación no procederá cuando el órgano de contratación presuma fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados.

En estos supuestos deberá darse audiencia a la empresa que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma. En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Si el órgano de contratación estimase que la oferta no puede ser cumplida, acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa que se estime pueda ser cumplida a satisfacción de la Administración y que no sea considerada anormal o desproporcionada.

IV.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

12.1 OBLIGACIONES PREVIAS A LA FORMALIZACIÓN

A) Acusado recibo de la notificación de la adjudicación, el contratista, dentro del plazo de DIEZ DIAS hábiles existentes para la formalización del contrato, deberá aportar los siguientes documentos:



B) Documento acreditativo de haber satisfecho el importe de los anuncios de Boletines Oficiales, sin perjuicio de la obligación de abonar también los que por este concepto se generen con posterioridad a la formalización del contrato.

C) La correspondiente Póliza de Seguro que cubra la responsabilidad civil y patrimonial por daños materiales o corporales causados a terceros como consecuencia del funcionamiento normal o anormal del servicio que presta el adjudicatario durante el periodo de vigencia del contrato, incluyendo como asegurado al adjudicatario, que cubrirá, a título meramente enunciativo y no limitativo, las siguientes responsabilidades:

1.-Las derivadas del funcionamiento normal o anormal de la prestación del servicio de cafetería.

2.-Los derivados del estado de conservación y mantenimiento de las distintas instalaciones y medios materiales (muebles e inmuebles) puestos a disposición del adjudicatario del contrato por la Administración o aportados por el mismo para una correcta ejecución de la prestación.

3.-Las derivadas de incendio, explosión, humo, aguas, gases, olores, vapor.

4.-Las derivadas de la obligación de control sanitario aplicables a la producción, comercialización y manipulación de los productos y requisitos generales de higiene aplicables al personal.

5.-Las derivadas de la condición de patrono o empleador del asegurado frente a sus empleados y dependientes.

6.-Las derivadas de los daños que se pudieran ocasionar a la persona o bienes de los empleados y dependientes, así como de los visitantes y usuarios del servicio, siempre que estuvieran situados en el inmueble en el que se presta el servicio.

Los límites asegurados serán de 150.253,-euros por siniestro.

En todo caso, la cobertura de los mencionados riesgos deberá ser considerada suficiente, con carácter previo a su suscripción por el Patronato Municipal de Deportes, previo informe, a tal efecto, del Servicio de Gestión de Riesgos de la Dirección de Patrimonio y Contratación. En el caso de no resultar aprobada la propuesta de seguro, el organismo contratante, en base al informe previo, decidirá, sin más trámite, las condiciones más convenientes que habrá de reunir la póliza.

D) En el caso de que los trabajos fueran adjudicados a una unión temporal de empresas deberán estas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato y NIF asignado a la Agrupación.

13. DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

13.1 El documento de formalización del contrato se otorgará dentro del



plazo de diez días hábiles señalados en la cláusula anterior a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación de la adjudicación, siempre que se hayan realizado con carácter previo todas las operaciones relacionadas en la cláusula anterior, y revestirá el carácter de documento administrativo.

13.2 Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, previo el preceptivo trámite de audiencia del interesado.

En tal supuesto, procederá la incautación de la garantía provisional y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

13.3. El documento administrativo contendrá, al menos, lo requisitos que se expresan en el artículo 71.3 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, al cual se le unirá el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Acta de entrega de los bienes inmuebles, instalaciones y equipos que el Patronato Municipal de Deportes pone a disposición del contratista para la ejecución del contrato. La citada Acta será suscrita por el adjudicatario y por los representantes del Patronato Municipal de Deportes haciendo constar en la misma la descripción de los bienes entregados así como su estado de utilización.

V.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES

14. MEDIOS MATERIALES PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

14.1 Para la prestación del servicio de cafetería, el Patronato Municipal de Deportes pondrá a disposición del adjudicatario del contrato el inmueble destinado a cafetería en la Piscina Municipal del "Sotillo" así como de sus bienes muebles e instalaciones, según se especifican en el ANEXO I y II del Pliego de Bases Técnicas.

14.2 Las instalaciones y bienes puestos a disposición del adjudicatario se destinarán exclusivamente a la prestación de los servicios que se contratan; y revertirán al Patronato Municipal de Deportes al término del contrato sin que el contratista tenga derecho a reclamar indemnización por concepto alguno, debiendo ser utilizados durante la vigencia del contrato en condiciones de absoluta normalidad, evitando circunstancias que originen molestias, inconvenientes o peligrosidad para los usuarios, salvo que concurran razones de seguridad o de urgente necesidad.

14.3 El inmueble, los equipos y las instalaciones se deberán mantener en un estado de conservación óptimo, correspondiendo al adjudicatario su correcto



mantenimiento, incluidas las obras de reparación del edificio y sus instalaciones y la sustitución del equipamiento que resulte necesario, de tal modo que se garantice, en todo momento, la correcta prestación del servicio.

15. PERSONAL DEL SERVICIO

15.1 El adjudicatario prestará el servicio con los medios personales afectos a su organización empresarial siendo por cuenta del mismo, en calidad de contratante, todos los gastos y cargas sociales derivadas de dicho personal, de acuerdo con la vigente legislación laboral, incluidos accidentes de trabajo, enfermedad profesional y prevención de riesgos laborales. En el presente contrato no hay personal respecto del cual el adjudicatario tenga obligación de subrogarse como empleador.

15.2 En el supuesto de que durante la vigencia del contrato o de cualquiera de sus prórrogas el adjudicatario tuviera que concertar contratos de trabajo para el ejercicio de la actividad objeto de este contrato, con anterioridad a su celebración deberá remitir un borrador del contrato proyectado al Patronato Municipal de Deportes a los efectos de que, en un plazo máximo de quince días hábiles, preste su conformidad al borrador del contrato. De no emitirse conformidad en dicho plazo se entenderá favorable y el adjudicatario podrá celebrar el contrato.

En ningún caso el Patronato Municipal de Deportes asumirá los contratos de trabajo que pudiera haber concertado el adjudicatario para la prestación objeto de este contrato, sin que, por lo tanto, pueda en forma alguna entenderse aplicable lo previsto en el artículo 44 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores para los supuestos de sucesión de empresa.

15.3. El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, de seguridad y salud en el trabajo y Convenios Colectivos aplicables.

16. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

16.1. Con carácter general, además de las obligaciones anteriormente reseñadas, el adjudicatario está sujeto al cumplimiento de las obligaciones específicas:

- ♣ Tener a la vista del público y en lugar visible, la lista de precios, autorizada por el Órgano de Contratación debiendo disponer habitualmente de los productos contenidos en la misma.
- ♣ Asimismo, está obligado a tener a disposición de los usuarios el Libro de reclamaciones, foliado, sellado y autorizado por el Patronato Municipal de Deportes, de cuya existencia se expondrá notificación al público con carácter visible y permanentemente. Este libro se presentará al Patronato Municipal de Deportes tan pronto se consigne en ellos una reclamación y



además mensualmente todos los primeros días hábiles de cada mes para diligenciar su remisión.

- ♣ Prestar el Servicio de forma regular y continuada de acuerdo con el horario establecido por la Administración.
- ♣ El adjudicatario se abstendrá de hacer publicidad, colocar carteles, letreros o anuncios publicitarios de ningún género, quedando expresamente prohibida la instalación de máquinas de juego o tragaperras.
- ♣ Realizar la limpieza diaria del local, instalaciones y zona de acceso.
- ♣ Cumplir las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
- ♣ Cumplir las disposiciones legales vigentes en materia técnico-sanitaria relativas a los establecimientos hosteleros.
- ♣ Facilitar el acceso al personal del Patronato Municipal de Deportes para realizar las inspecciones que estime oportunas y comprobar el estado y limpieza de las instalaciones, enseres, higiene y calidad de los alimentos.

16.2 Condiciones especiales de ejecución para la inserción socio laboral:

♣ La empresa adjudicataria adquiere el compromiso de incorporar en la ejecución de la prestación contratada al menos un 20% de personas desempleadas que se encuentren en especial dificultad para acceder al empleo. El porcentaje de inserción se computará en relación con el número total de personas trabajadoras necesarias para la ejecución tanto de la empresa contratista como, en su caso, de las subcontratistas.

♣ Se consideran en especial dificultad para acceder al empleo las siguientes personas:

- a)** Las personas perceptoras de renta básica que hayan suscrito un convenio de inserción (acreditado por certificación del servicio social de base correspondiente, acreditativo de ser beneficiaria del citado programa).
- b)** Las mujeres mayores de 30 años para las cuales esta contratación sea su primera experiencia laboral, así como aquéllas contratadas después de cinco años de inactividad (acreditado con un informe de vida laboral.).
- c)** Las personas con discapacidad que tengan reconocida una minusvalía igual o superior al 33% (acreditado con certificado de minusvalía expedido por el organismo oficial competente).
- d)** Las víctimas de violencia doméstica, entendiéndose que se encuentran en esta situación quienes hayan sufrido violencia física o psíquica ejercida por su cónyuge o por la personas que haya estado ligada a ella de forma estable por análoga relación de afectividad, o por sus ascendientes, descendientes o hermanos, siempre que estos hechos hayan sido acreditados mediante sentencia condenatoria u orden de protección a favor de la víctima o, excepcionalmente, mediante informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la persona denunciante es víctima de la referida violencia en tanto se tramita la orden de protección.
- e)** Las personas que padecen una enfermedad mental (acreditado con un informe médico).
- f)** El padre o la madre de una familia monoparental o monomarental,



siempre que figuren inscritas como paradas con una antigüedad mínima de tres meses. A estos efectos, se entiende que se encuentra en esta situación aquella persona que tenga a su cargo una o varias personas descendientes que no desempeñen actividad retribuida (acreditado con certificado de convivencia, copia del Libro de Familia y declaración jurada de que tiene a su cargo a una o varias personas descendientes que no desempeñan actividad retribuida, así como certificado expedido por el correspondiente Servicio Público de Empleo de ámbito autonómico o estatal relativo a los periodos de inscripción como desempleada).

g) Las personas inmigrantes extracomunitarias inscritas como desempleadas un periodo mínimo de 6 meses continuados (acreditado con certificado expedido por el correspondiente Servicio Público de Empleo de ámbito autonómico o estatal relativo a los periodos de inscripción como desempleada).

h) Las personas desempleadas de larga duración inscritas de forma continuada como demandante de empleo en el servicio público correspondiente al menos durante 12 meses (acreditado con certificado expedido por el correspondiente Servicio Público de Empleo de ámbito autonómico o estatal relativo a los periodos de inscripción como desempleada).

i) Las personas mayores de 45 años inscritas como parados al menos durante 3 meses continuados (acreditado con certificado expedido por el correspondiente Servicio Público de Empleo de ámbito autonómico o estatal relativo a los periodos de inscripción como desempleada).

j) Las personas jóvenes comprendidas entre los 16 y los 30 años de edad, que figuren inscritas como paradas entre 5 y 12 meses continuados (acreditado con certificado expedido por el correspondiente Servicio Público de Empleo de ámbito autonómico o estatal relativo a los periodos de inscripción como desempleada).

k) Las personas procedentes de instituciones de protección de menores siempre que el proceso de inserción laboral se inicie en los doce meses siguientes a su salida (acreditado con la correspondiente certificación institucional).

l) Personas extoxicómanas (exalcohólicas y exdrogadictas), considerando como tales a aquéllas que, habiendo superado a juicio del equipo terapéutico correspondiente las fases de desintoxicación y deshabitación, lleven más de 6 meses de tratamiento continuado (acreditado con certificado del Centro de Salud correspondiente).

m) Personas internas en centros penitenciarios que carezcan de cualquier contrato de trabajo y cuyo régimen penitenciario les permita acceder a un puesto de trabajo, y personas ex-reclusas, inscritas como desempleadas, siempre que la contratación se celebre durante los 12 meses posteriores a su liberación (acreditado con la correspondiente certificación institucional).

n) Cualquier persona que lo solicite y que, a juicio de los servicios sociales de base, requiera una intervención o actuación específica para la inserción laboral (acreditado por los Servicios Sociales de Base).

o) Las personas que sufran o hayan sufrido la acción terrorista o la de personas que, integradas en bandas o grupos armados, actúen con la finalidad de alterar gravemente la paz y seguridad ciudadana. Serán consideradas igualmente en este colectivo, aún cuando las personas responsables no estén formalmente integradas en grupos o bandas constituidas con tal fin pero tengan el mismo propósito.



La obligación de inserción laboral podrá modularse para el caso de que la adjudicación del contrato lleve consigo la subrogación de la plantilla anterior y/o que el nuevo contrato no suponga para la empresa adjudicataria la necesidad de nuevas contrataciones. Los anteriores supuestos, de carácter excepcional, habrán de motivarse y justificarse.

Salvo el supuesto previsto en el párrafo anterior, la imposibilidad de incorporar en la ejecución de la prestación contractual un 20 % de personas desempleadas con especiales dificultades de acceso al empleo, sólo podrá ser aceptada cuando esté motivada por la incapacidad acreditada de los servicios públicos de empleo y los servicios sociales de base, para atender la oferta de empleo presentada, o por cuestiones de tipo productivo, organizativo, técnico o económico, razones todas ellas debidamente acreditadas. En estos supuestos, siempre que sea adecuado a la tipología de las prestaciones objeto del contrato, la empresa adjudicataria deberá subcontratar al menos el 5% del importe del contrato con empresas inscritas en el Registro de Centros Especiales de Empleo contemplado en el Real Decreto 2273/1985, o en el Registro de Empresas de Inserción regulado por el Decreto 305/2000, de 26 de diciembre. A estos efectos, las empresas obligadas podrán solicitar del Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social la relación de empresas inscritas en los referidos Registros.

16.3 Condiciones especiales de ejecución para la igualdad de la mujer y el hombre:

- En la ejecución del contrato, la empresa contratista o subcontratista garantizará la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral. Así mismo, durante la ejecución del contrato la empresa contratista o subcontratista mantendrá medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución.
- Asimismo, se garantizará la adopción por parte de las empresas contratistas o subcontratistas de más de 10 trabajadores y trabajadoras, de medidas para la prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo en relación con las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato, tales como la elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas, la realización de campañas informativas o acciones de formación, o el establecimiento de procedimientos específicos para su prevención y para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido objeto del acoso.
- En el caso de que para la ejecución del contrato sea necesaria una contratación nueva de personal y la empresa contratista o subcontratista cuente con una representación desequilibrada de mujeres en plantilla, deberá realizar para la ejecución del contrato, y durante todo el plazo de ejecución, al menos una nueva contratación de mujer o transformar al menos una contratación temporal de mujer en contratación indefinida. Se entenderá por



plantilla desequilibrada aquélla que cuente con una representación o presencia de mujeres inferior al 40 por ciento del total de la misma.

16.4 Condiciones especiales de ejecución para la calidad del empleo y los derechos laborales básicos:

- La empresa adjudicataria adquiere la obligación de que al menos el 30% de la plantilla adscrita a la ejecución del contrato sea indefinida. Dicha obligación no será exigida en los casos en los que el porcentaje de contratación indefinida de la empresa sea superior al 80% del total de la plantilla.
- El porcentaje se computará con relación al número total de personas trabajadoras necesarias para la ejecución del contrato, incluido en dicho cómputo el de las empresas subcontratistas asignado a la ejecución del contrato.
- Adquiere, así mismo la obligación de garantizar en la ejecución del contrato el respeto de los derechos laborales básicos a lo largo de la cadena de producción mediante la exigencia del cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, entre ellas, las referidas a la libertad sindical y negociación colectiva, la eliminación del trabajo forzoso u obligatorio, la eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación por motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social y la abolición del trabajo infantil.

16.5 Condiciones especiales de ejecución para la seguridad y salud laboral:

La adjudicataria adquiere las siguientes obligaciones a cargo de la empresa contratista:

Disponer de personas que, conforme al plan de prevención, ejercen funciones de dirección y han recibido la formación necesaria para integrar la prevención de riesgos laborales en el conjunto de sus actividades y decisiones.

- a) Disponer de un procedimiento de inspecciones periódicas de la prestación cuya ejecución pueda generar especial riesgo para la seguridad y salud laboral, a través de su organización preventiva siguiendo las pautas establecidas en el procedimiento de comprobación específico del Plan de Prevención. En dicho procedimiento deberá incluirse la comprobación periódica de las medidas de protección colectiva previstas en la Evaluación de Riesgos/Plan de Seguridad y Salud, así como el uso efectivo de los EPIs.
- b) Cuando en la ejecución del contrato se incorporen personas trabajadoras inmigrantes, proveer procedimientos que permitan una comunicación eficaz para garantizar un sistema de prevención adecuado.

17. DERECHOS ECONÓMICOS

17.1 El contratista recibirá los precios ofertados en su proposición



económica por los conceptos que se establecen en la misma.

17.2 El adjudicatario deberá satisfacer al Patronato Municipal de Deportes el canon anual que haya ofertado. El canon mínimo que habrá de ser abonado por el contratista en los cinco primeros días antes de la apertura, queda fijado en el precio total de **11.000 euros/año**.

18. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

18.1 En esta materia se estará a lo dispuesto en los artículos 219 y 220 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LCSP y en los artículos 102, 103, y 202 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP) en lo que no se opongan al R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LCSP.

18.2 En el caso de que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo de la prestación, no tengan trascendencia económica, el adjudicatario no podrá deducir reclamaciones por razón de los referidos acuerdos.

18.3 El procedimiento de la modificación consistirá en la redacción de la oportuna propuesta, integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquella. La aprobación de la modificación por el Patronato Municipal de Deportes requerirá la previa audiencia de la empresa contratista, la fiscalización del gasto correspondiente y el acuerdo del Órgano de Contratación, debiendo formalizarse la modificación en el correspondiente documento administrativo.

18.4. Son causa de resolución contractual, las modificaciones del contrato aunque fueran sucesivas, que impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del contrato en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por 100 del precio primitivo del contrato, Impuesto sobre el Valor Añadido excluido, o representen una alteración sustancial del mismo.

19. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

19.1 No se admitirá en ningún caso la cesión del contrato.

19.2 Tampoco se admite la subcontratación.

20. FINALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS

20.1 Transcurrido el plazo de ejecución del contrato, o resuelto el mismo o suprimido el servicio, el contratista está obligado a entregar al Patronato Municipal de Deportes los bienes muebles e inmuebles puestos a



su disposición, en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

20.2 A tal efecto, con un plazo de antelación de un mes a la finalización del contrato, el Patronato Municipal de Deportes indicará al adjudicatario las obras, reparaciones, adaptaciones o sustituciones que ha de efectuar en los bienes al efecto de que la entrega de éstos a la Administración se verifique en las condiciones establecidas en la cláusula 5 del pliego de bases técnicas.

21. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

La garantía definitiva se devolverá si no existiese responsabilidad en contra del adjudicatario, una vez transcurrido el plazo de garantía.

VI. INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

22. RÉGIMEN DE PENALIDADES

22.1. En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en este Pliego o en el de Prescripciones Técnicas, que no den lugar a la resolución del contrato, mediante la incoación de expediente tramitado de conformidad a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de procedimiento administrativo en el que tendrá que figurar preceptivamente el trámite de audiencia al contratista, se podrá penalizar al adjudicatario, con arreglo a las siguientes cuantías:

- Incumplimientos leves: 60 euros.
- Incumplimientos graves: de 61 a 199 euros.
- Incumplimientos muy graves: 200 euros.

22.2. Corresponderá la resolución del expediente a que se refiere la presente cláusula al órgano de contratación.

22.3. Se considerarán incumplimientos leves:

- ♣ La falta de ornato y limpieza en la cafetería.
- ♣ El incumplimiento de horario hasta media hora sin causa justificada.
- ♣ El deterioro leve en los elementos del mobiliario y ornamentales anejos o colindantes al establecimiento que se produzcan como consecuencia de la actividad objeto del contrato.

22.4. Se considerarán incumplimientos graves:

- ♣ Dos incumplimientos leves.



- ♣ La falta de la lista de precios o exhibición defectuosa de los mismos.
- ♣ La falta de aseo, higiene o limpieza en el personal o elementos del establecimiento, siempre que no constituya falta leve o muy grave.
- ♣ El deterioro grave de los elementos de mobiliario y ornamentales anejos o colindantes al establecimiento que se produzcan como consecuencia de la actividad objeto del contrato, cuando no constituya falta leve o muy grave.
- ♣ La emisión de ruidos por encima de los límites permitidos.
- ♣ El incumplimiento del horario entre media hora y una hora sin causa justificada.
- ♣ La no exhibición de las autorizaciones preceptivas a los inspectores o autoridades que lo soliciten

22.5. Se considerarán incumplimientos muy graves:

- ♣ Tres incumplimientos graves.
- ♣ La desobediencia a los legítimos requerimientos de los inspectores y autoridades.
- ♣ La falta de aseo, higiene o limpieza en el personal o elementos del establecimiento, siempre que no constituya falta leve o grave.
- ♣ La venta de artículos en deficientes condiciones.
- ♣ La venta de productos no autorizados.
- ♣ El incumplimiento del horario en más de una hora sin causa justificada.

22.6. Para la determinación de la penalidad concreta aplicable se atenderá a la existencia de intencionalidad o reiteración, la naturaleza de los perjuicios causados y a la reincidencia. Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación sobre la garantía definitiva que hubiese constituido el adjudicatario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.8 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LCSP

23. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

23.1 El incumplimiento por el contratista de cualquier cláusula contenida en este Pliego autoriza al Patronato Municipal de Deportes para exigir su estricto cumplimiento, imponer penalidades o bien acordar la resolución del mismo. De haber dolo, fraude o engaño por parte del contratista, se acordará siempre la resolución del contrato.

23.2 Son causas de resolución del contrato las previstas en el artículo 223 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LCSP. Respecto de la causa de resolución prevista en la letra g) del artículo 223 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LCSP en relación con la resolución por incumplimiento del adjudicatario de las prestaciones esenciales del contrato, se consideran condiciones esenciales del contrato:

- La explotación del servicio por el propio adjudicatario.
- El pago puntual del canon o de las penalidades impuestas.
- La aplicación de las tarifas de precios pactadas.



○ El cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia técnico sanitaria relativas a los establecimientos hosteleros en la prestación del servicio, así como de las instrucciones que sobre la materia sean dictadas por el órgano de contratación.

○ La no prestación del servicio de forma unilateral durante al menos un día sin causa justificada.

24. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN

24.1. Los efectos de la resolución del contrato serán los que se especifican en el artículo 225 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LCSP.

24.2. En los supuestos de resolución los bienes entregados por la Administración revertirán a esta en su totalidad en el estado de conservación y funcionamiento adecuados corriendo por cuenta del adjudicatario, en su caso, los gastos necesarios para que los citados bienes alcancen dicho estado.

VII. NATURALEZA DEL CONTRATO

25. NATURALEZA

El contrato a que se refiere el presente Pliego, por su directa vinculación al desenvolvimiento regular de un servicio público como es la Instalación Piscina Municipal del "Sotillo" revestirá carácter de administrativo especial.

VIII. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

26.1 Corresponden a la Administración contratante las prerrogativas para interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar sus efectos. Todo lo cual se realizará de conformidad con las normas que, para los contratos de naturaleza administrativa, establece la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas.

26.2 Los acuerdos dictados al efecto, que serán adoptados con audiencia del contratista y cuando así se requiera en la legislación aplicable, previo informe del Servicio Jurídico correspondiente, serán inmediatamente ejecutivos y pondrán fin a la vía administrativa.

26.3 Contra todos los acuerdos que pongan fin a la vía administrativa procederá el recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



ANEXO I

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

D/DÑA con domicilio en
calle y provisto el D.N.I. en nombre
propio o en representación de la empresa con domicilio
en calle C.P
..... Tfno y C.I.F

DECLARO

- I.** Que he quedado enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial nº de fecha para la adjudicación del contrato de servicio de cafetería de la Piscina Municipal del "Sotillo"
- II.** Que igualmente conozco el Pliego de Bases Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.
- III.** Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.
- IV.** Que en relación con el concurso cuyo objeto es el expresado realizo la



siguiente oferta económica:

1. Canon del contrato.....euros/año impuestos incluidos. (El canon mínimo será de 11.000 euros/año).
2. Precios de los artículos vendidos en cafetería según lista adjunta a la presente hoja.

En cuyos precios deben entenderse incluidos todos los conceptos incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y también el I.V.A. y el beneficio industrial del contratista.

En, a de de 2013

Fdo.: D.N.I.



ANEXO I

CONSUMICIONES	PRECIO OFERTADO	PRECIO MÁXIMO
REFRESCOS ½ L.		
COCA COLA		1.70 euros
KAS NARANJA O LIMON		1.70 euros
BEBIDAS CALIENTES		
CAFÉ SOLO		1.30 euros
CAFÉ CON LECHE		1.30 euros
CAFÉ CON HIELO		1.30 euros
CERVEZAS		
CERVEZA SIN ALCOHOL		1.60 euros
AGUA		
BOTELLA 1 LITRO		1,60 €
BOTELLA ½ LITRO		1.10 €
BOCADILLOS FRIOS		
TORTILLA DE PATATA		1.85 €
PERRITO CALIENTE		2,60 euros
CHORIZO		2,60 euros
SALCHICHON		2,60 euros

..... , ade.....de 2013

Fdo.: D.N.I

Nota.- No se puede omitir ninguna de las cláusulas de la proposición económica, ni superar ninguno de los precios unitarios máximos indicados, de lo contrario se excluirá automáticamente dicha proposición de la



contratación

ANEXO II
DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN APORTAR LAS EMPRESAS
EXTRANJERAS

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea, deberán aportar en el sobre "A" la documentación siguiente:

1. Las empresas deberán acreditar su capacidad de obrar mediante su inscripción en un Registro profesional o comercial cuando este registro sea exigido por la legislación del estado respectivo o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

2. En el caso de que el licitador no actúe en nombre propio o se trate de persona jurídica, deberá aportar poder bastante que habrá de ser, asimismo, traducido de forma oficial al castellano.

3. Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

4. Acreditación de no estar incurso en ninguna de las circunstancias expresadas en el artículo 60 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LCSP.

Dicha acreditación podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa según los casos y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. Cuando esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable otorgada ante una autoridad judicial.

5. Certificado expedido por la autoridad competente del Estado miembro, traducido oficialmente al castellano por el que se acredite que la empresa está en regla con sus obligaciones relativas al pago de sus obligaciones tributarias y cotizaciones de la Seguridad Social, según las disposiciones legales del Estado del poder adjudicador.

6. En el supuesto de exigirse clasificación, para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea será suficiente acreditar ante el Órgano de Contratación correspondiente su solvencia económica, financiera y técnica, conforme a los artículos en los artículos 75 y 78 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LCSP.



Los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Comunidad Europea en favor de sus propios empresarios constituyen una presunción de capacidad frente a los diferentes órganos de contratación en relación con las letras b) y c) del artículo 75.1; letra a) del artículo 76 y letras a), b), d) e i) del artículo 60 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LCSP

7. Aquellas empresas extranjeras de Estados no miembros de la Comunidad Europea, además de los requisitos expuestos en los apartados anteriores deberán acreditar:

a) la capacidad de obrar, mediante certificación expedida por la Embajada de España en el estado correspondiente en el que se haga constar que figuran inscritas en el Registro local, profesional, comercial o análogo, o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, salvo que se trate de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo en cuyo caso se acreditara su capacidad de obrar conforme se previene con el punto 1º del presente anexo.

b) que su Estado de procedencia admite la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga o que es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio. Este extremo se justificará mediante el informe de la respectiva representación diplomática española.

c) documentalmente, que tiene abierta una sucursal con domicilio en España y ha designado nominalmente a los apoderados o representantes de la misma para sus operaciones.

d) que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil, al igual que los apoderamientos referidos en el párrafo anterior.



ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN DE
CONTRATAR

D/DÑA
con domicilio en, calle
y provisto/a del D.N.I..... en nombre propio
o en representación de la empresa

con domicilio en, calle
C.P..... Tfno y C.I.F.

En relación con el expediente

DECLARA

Que ni él, ni la empresa a la que representa, ni ninguno de sus administradores o representantes legales de la misma, se encuentran incursos en alguna de las prohibiciones para contratar con las Administraciones públicas, señaladas en el artículo 60 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LCSP.

Igualmente declara que la citada empresa se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, comprometiéndose, caso de resultar adjudicatario provisional, a presentar en un plazo máximo de 15 días hábiles desde su publicación, la acreditación de tal requisito.

Y para que conste, firmo la presente declaración en
....., a..... de..... de.....

Firma



ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN

Don/Doña _____
_____ con DNI número _____, en nombre propio o
en _____ representación _____ de _____ la
Sociedad _____
_____ con CIF: _____ al objeto de participar en
la _____ contratación _____ denominada

_____ convocada por el
Patronato Municipal de Deportes.

DECLARA bajo su responsabilidad:

Que [reúne] [la entidad a la que representa reúne] las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 4 del artículo 146 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en caso de resultar propuesto como adjudicatario, se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos señalados en los apartados 7.4.1 al 7.4.8 de la cláusula de estos pliegos que regula la forma y contenido de las proposiciones u ofertas.

Fecha y firma del licitador.